

Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: "(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)";

Que, mediante el acta de la cuarta Sesión de fecha 21 de mayo del 2020, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), bajo la presidencia del señor alcalde Carlomagno Chacón Gómez y con el quorum reglamentario de los señores integrantes, se aprobó la Actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, el Gerente de Seguridad Ciudadana en calidad de Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Magdalena del Mar, comunica que se ha cumplido con aprobar la Actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020, por lo que corresponde al Consejo Municipal de Magdalena del Mar proceder con su ratificación;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL PLAN DE ACCION DISTRIAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA 2020 DEL DISTRITO
DE MAGDALENA DEL MAR**

Artículo 1°.- APROBAR el PLAN DE ACCION DISTRIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, correspondiente al año 2020, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la publicación del íntegro de este documento en el portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACON GOMEZ
Alcalde

1868758-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Ordenanza que incluye a la Municipalidad Distrital de Punta Negra al Estatuto de la Mancomunidad Municipal de los Balnearios de Lima Sur

ORDENANZA N° 003-2020/MDPN

Punta Negra, 30 de abril del 2020

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria N° 007 de Concejo de la fecha, y;

VISTOS:

Memorandum N° 083-A-2020-GM/MDPN, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 24 de Abril del 2020; Informe N° 002-2020-SGYAJ/MDPN, emitido por la Secretaria General y Asesoría Jurídica, de fecha 27 de Abril del 2020; Acuerdo de Concejo N° 019-2020/CMDPN, de fecha 30 de Abril del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, que previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de promover la creación de Mancomunidades Municipales, orientadas a la prestación conjunta de servicios o ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

Que, la Mancomunidad Municipal es una entidad pública comprendida en el nivel de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y su organización y funcionamiento se sujeta a lo dispuesto en la Ley de la Mancomunidad Municipal modificada por la Ley N° 29341 y Decreto Legislativo N° 1445, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 046-2010-PCM y su Estatuto.

Que, cabe mencionar que el artículo Primero de dicho Estatuto integra al distrito de Punta Negra como uno de los distritos que conforman la Mancomunidad Municipal de los Balnearios de Lima Sur, siendo una de las siete asociaciones formadas en Lima, después de que se diera la Ley de la Mancomunidad Municipal.

Que, mediante documento de vistos, Acuerdo de Concejo N° 019-2020/CMDPN, de fecha 30 de Abril del 2020, se acuerda por UNANIMIDAD, aprobar la Ordenanza que incluye a la Municipalidad Distrital de Punta Negra al Estatuto de la Mancomunidad Municipal de los Balnearios de Lima Sur.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE INCLUYE A LA
MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PUNTA NEGRA AL
ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE
LOS BALNEARIOS DE LIMA SUR**

Artículo Primero.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar la inclusión de la Municipalidad Distrital de Punta Negra al proyecto de Constitución y Estatuto de la Mancomunidad Municipal de los Balnearios de Lima Sur.

Artículo Segundo.- FINALIDAD

- a) Mejorar la calidad de servicios a los ciudadanos;
- b) Promover la participación ciudadana;

c) Promover el desarrollo económico;

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CLAUDIO MARCATOMA CCAHUANA
Alcalde

1868672-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2020/MDPN, los plazos para la presentación de la Declaración Jurada Anual de Impuesto Predial o notificación de la Declaración Jurada Mecanizada y cuotas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2020

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2020/AL/MDPN**

Punta Negra, 29 de mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

Informe N° 209-2020-SGRRFT-GAT/MDPN, de fecha 29 de Mayo del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria e Informe N° 031-2020-GAT/MDPN, de fecha 29 de Mayo del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley.

Que, lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como también en la norma IV de del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, reconocen las mismas facultades y competencias, en concordancia con lo establecido en la Constitución.

Que, el Artículo 41°, del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N°133-13-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020/MDPN, debidamente publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 04 de Febrero de 2020, se aprobó "el beneficio por pronto pago de arbitrios municipales del año 2020, consistente en un descuento del 15% en el monto de Arbitrios, por el pago puntal del Impuesto Predial (1° cuota 2020) y el pago adelantado del monto anual de Arbitrios Municipales (1° a 12° cuota) del ejercicio 2020, y para aquellos contribuyentes que efectúen el pago adelantado de la totalidad del Impuesto Predial 2020 y Arbitrios Municipales (1° a 12° cuota)

del ejercicio 2020, el descuento otorgado sea de 25%. Asimismo, se estableció el Monto Mínimo del Impuesto Predial, correspondiente al año 2020, así como las fechas correspondientes según el cronograma para el vencimiento del pago de los tributos municipales que esta Corporación Edil administra.

Que, el artículo primero de la mencionada Ordenanza, señala que el plazo para el acogimiento al beneficio del pronto pago, será hasta el vencimiento del primer trimestre del Impuesto Predial 2020, y el artículo segundo señala como fecha de vencimiento el 28 de Febrero de 2020, asimismo, la segunda disposición final señala como fecha de vencimiento de la primera cuota de arbitrios municipales el 28 de Febrero de 2020, finalmente la primera disposición final, faculta al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación e implementación de la mencionada Ordenanza, así como para prorrogar los vencimientos de ser el caso.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2020/AL/MDPN, de fecha 28 de Febrero del 2020, se proroga hasta el 27 de Marzo del 2020, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2020/MDPN, a fin de que más contribuyentes puedan acogerse a los beneficios señalados en la mencionada Ordenanza Municipal, así como también los plazos para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial o notificación de la Declaración Jurada Mecanizada, la fecha de vencimiento de la 1° cuota del Impuesto Predial y la 1° y 2° cuota de Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2020, sin moras, ni intereses.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2020/AL/MDPN, de fecha 28 de marzo del 2020, se proroga nuevamente hasta el 29 de mayo del 2020, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2020/MDPN, así como también los plazos para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial o notificación de la Declaración Jurada Mecanizada, la fecha de vencimiento de la 1° cuota del Impuesto Predial y la 1°, 2°, 3° y 4° cuota de Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2020, sin moras, ni intereses.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", dispone el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, "Prorroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM", establece prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el decreto citado y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendarios, a partir del 31 de marzo del 2020.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, establece prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, establece prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, establece prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.